

NOMBRE: FUERZA DELTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
DOMICILIO: SIERRA EL ASTA No. 167
COLONIA: SIERRAS DEL PONIENTE, SALTILLO, COAH.
R.F.C. : FDS011217RR4

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII y XXXII, 51 fracción XIII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **MSFM-072/2006** de fecha 15 de septiembre de 2006 emitido por el Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se impone una multa al contribuyente FUERZA DELTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., en el domicilio fiscal manifestado por el mismo al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, sito en calle Sierra El Asta No. 167, Colonia Sierras del Poniente de esta ciudad, no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fechas 17 y 22 de enero de 2007, los Notificadores – Ejecutores ANTONIO RAMIREZ REYES y ONECIMO PERALES PERALES respectivamente, manifiestan que el contribuyente FUERZA DELTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V, al tratar ellos de diligenciar el oficio No. **MSFM-072/2006** de fecha 15 de septiembre de 2006 emitido por el Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, no fue posible llevar a cabo la diligencia por el siguiente motivo: las personas que habitan el domicilio del contribuyente buscado se opusieron en todo momento a la diligencia de notificación, negándose desde el interior del domicilio a atender la diligencia no obstante se visitó el domicilio distintos días y a distintas horas, informando los vecinos que el domicilio es ocupado por el contribuyente buscado, por lo que no fue posible la realización de la diligencia de notificación, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Hospedaje.)

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS el oficio No. **MSFM-072/2006** de fecha 15 de septiembre de 2006 emitido por el Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se impone una multa al contribuyente FUERZA DELTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA A 26 DE ENERO DE 2006
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO


LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE


RAVF/HVU